



Nuevas tendencias del derecho en Colombia

Editores
Máximo Vicuña de la Rosa
Andrea Johana Aguilar-Barreto

Nuevas tendencias del derecho en Colombia

Editores

Máximo Vicuña de la Rosa

Andrea Johana Aguilar-Barreto

Nuevas tendencias del derecho en Colombia

Editores

Máximo Vicuña de la Rosa
Andrea Johana Aguilar-Barreto

Autores

Máximo Vicuña de la Rosa
Andrea Johana Aguilar-Barreto
Gladys Shirley Ramírez Villamizar
Edward Fabián Latorre Osorio
Diana Marcela Pantaleón Pinto
Verena Bernarda Ramírez Morales
María Susana Marlés Herrera
Claudia Parra Meaurio
Rafael Pulido Morales
Linda Johana Reyes Moreno
Bibiana Stherly Quintero Orozco
Wilkar Simón Mendoza Chacón
Martha Juliana Sánchez Delgado
Alba Patricia Guerrero Cárdenas
Brayan Orlando Rodríguez Velásquez



Nuevas tendencias del derecho en Colombia

Editores

©Máximo Vicuña de la Rosa
©Andrea Johana Aguilar Barreto

Autores

©Máximo Vicuña de la Rosa
©Andrea Johana Aguilar Barreto
©Gladys Shirley Ramírez Villamizar
©Edward Fabián Latorre Osorio
©Diana Marcela Pantaleón Pinto
©Verena Bernarda Ramírez Morales
©María Susana Marlés Herrera
©Claudia Parra Meaury
©Rafael Pulido Morales
©Linda Johana Reyes Moreno
©Bibiana Stherly Quintero Orozco
©Wilkar Simón Mendoza Chacón
©Martha Juliana Sánchez Delgado
©Alba Patricia Guerrero Cárdenas
©Brayan Orlando Rodríguez Velásquez

Nuevas tendencias del derecho en Colombia / editores Máximo Vicuña de la Rosa, Andrea Johana Aguilar-Barreto; Gladys Shirley Ramírez Villamizar [y otros 14] -- Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, 2018.

133 páginas; figuras a color
ISBN:978-958-5533-45-5 (Versión electrónica)

1. Positivismo jurídico 2. Jurisprudencia – Colombia 3. Igualdad ante la ley – Colombia 4. Reparación (Justicia penal)– Colombia 5. Derecho – Enseñanza 6. Derechos humanos– Colombia I. Vicuña de la Rosa, Máximo, editor-autor II. Aguilar-Barreto, Andrea Johana, editor-autor III. Ramírez Villamizar, Gladys Shirley IV. Latorre Osorio, Edward Fabián V. Pantaleón Pinto, Diana Marcela VI. Ramírez Morales, Verena Bernarda VII. Marlés Herrera, María Susana VIII. Parra Meaury, Claudia IX. Pulido Morales, Rafael X. Reyes Moreno, Linda Johana XI. Quintero Orozco, Bibiana Stherly XII. Mendoza Chacón, Wilkar Simón XIII. Sánchez Delgado, Martha Juliana XIV. Guerrero Cárdenas, Alba Patricia XV. Rodríguez Velásquez, Brayan Orlando XVI. Tit.

340.1 N964 2018 Sistema de Clasificación Decimal Dewey 21ª edición

Universidad Simón Bolívar – Sistema de Bibliotecas

Grupos de investigación

Altos Estudios de Frontera (ALEF), Universidad Simón Bolívar, Colombia
Rina Mazuera Arias
Democracia y Modernización del Estado Colombiano, Universidad Simón Bolívar, Colombia.
Florentino Antonio Rico Calvano
Derechos Humanos, Tendencias Jurídicas y Socio Jurídicas Contemporáneas, Universidad Simón Bolívar, Colombia.
Inés Emilia Rodríguez Lara

ISBN: 978-958-5533-45-5

Impreso en Barranquilla, Colombia. Depósito legal según el Decreto 460 de 1995. El Fondo Editorial Ediciones Universidad Simón Bolívar se adhiere a la filosofía del acceso abierto y permite libremente la consulta, descarga, reproducción o enlace para uso de sus contenidos, bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



© Ediciones Universidad Simón Bolívar

Carrera 54 No. 59-102

<http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/dptpublicaciones@unisimonbolivar.edu.co>

Barranquilla y Cúcuta

Producción Editorial

Conocimiento Digital Accesible. Mary Barroso, Lisa Escobar

Urb. San Benito vereda 19 casa 5. Municipio Santa Rita del Estado Zulia- Venezuela. Apartado postal 4020. Teléfono: +582645589485, +584246361167. Correo electrónico:marybarroso27@gmail.com, conocimiento.digital.a@gmail.com

Diciembre del 2018

Barranquilla

Made in Colombia

Como citar este libro

Vicuña, M. y Aguilar-Barreto, A.J. (Ed.). (2018). *Nuevas tendencias del derecho en Colombia*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

DOI:

4

PERTINENCIA DE LA FORMACIÓN POR COMPETENCIAS DEL ABOGADO, PARA ASUMIR LA SU PRÁCTICA PROFESIONAL¹

Claudia Parra Meaurio

Abogada, Universidad Libre Seccional Cúcuta Especialista en Derecho de Familia, Universidad Libre Seccional Cúcuta; Magister en Educación, Universidad Simón Bolívar. Secretaria Académica del Programa de Derecho Universidad Simón Bolívar - Sede Cúcuta. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-1427-0728>. Correo electrónico: cparra@unisimonbolivar.edu.co

Rafael Pulido Morales

Abogado y especialista en Derecho de Familia Universidad Libre Seccional Cúcuta; Magister en Educación. Asesor jurídico. Orcid: <http://orcid.org/0000-0002-4256-538X>. Correo electrónico: rafa.pulido@hotmail.es

Gladys Shirley Ramírez Villamizar

Abogada y Especialista en Derecho de Familia Universidad Libre Seccional Cúcuta; Magister en Educación, Universidad Simón Bolívar. Miembro del grupo de investigación Tendencias jurídicas contemporáneas y Directora del Programa de Derecho Universidad Simón Bolívar - Sede Cúcuta. Orcid: <http://orcid.org/0000-0002-3271-795X> Correo electrónico: sramirez@unisimonbolivar.edu.co

Andrea Johana Aguilar-Barreto

Abogada, Universidad Libre. Administradora, ESAP. Licenciada en Lengua Castellana, Universidad de Pamplona. Doctora en Educación, UPEL. Postdoctora, innovación educativa y TIC. Especialista en Orientación de la conducta, Universidad Francisco de Paula Santander. Especialista en Administración Educativa, UDES. Docente Investigador de Universidad Simón Bolívar, Colombia. Orcid: <http://orcid.org/0000-0003-1074-1673>. Correo electrónico: a.aguilar@unisimonbolivar.edu.co

Resumen

El presente capítulo hace parte de la presentación de resultados de la investigación en torno a la formación del abogado; analizando pertinencia desde el desarrollo de competencias para asumir su práctica profesional. Se hace una revisión de los elementos que se exigen desde la norma y los lineamientos en el ordenamiento jurídico colombiano, hasta la forma como estos son asumidos en el caso Universidad Simón Bolívar. Formar abogados en la actualidad exige de una ardua tarea, en especial, por los requerimientos y demandas sociales que se vienen suscitando a cuenta de una crisis generalizada de la profesión. Así, el *Deber Ser* de la Formación ética y profesional del abogado impone a nivel

¹ Capítulo resultado de la investigación desarrollada en la Maestría en Educación de la Universidad Simón Bolívar bajo el título “Formación Del Abogado: Pertinencia frente a las exigencias de los lineamientos y normativa en el ordenamiento jurídico colombiano, en el Caso Universidad Simón Bolívar”

Epistemológico, Pedagógico y Didáctico un reto a las prácticas docentes, coherente a las exigencias sociales y generacionales, evidenciando la postura de las universidades en la interpretación y comprensión de los requerimientos de la sociedad.

Palabras clave: Formación del abogado, formación por competencias, Práctica profesional, pertinencia educativa.

Relevance of the training by attorney skills, to assume the professional practice

Abstract

This chapter has part of the presentation of the results of the investigation regarding the formation of the lawyer; Analyzing the relevance from the development of skills to assume their professional practice. A review is made of the elements that are required from the norm and the guidelines in the Colombian legal system, up to the way they are assumed in the case of Simon Bolivar University. Training lawyers today requires an arduous task, especially for the demands and social demands that come to join a generalized crisis of the profession. Thus, the Duty of the ethical and professional training of the lawyer at an Epistemological, Pedagogical and Didactic level, uniting teaching practices, the requirement of social and generational demands, the evidence of the demand of universities in the interpretation and understanding of requirements of society.

Keywords: Training of the lawyer, training by competences, professional practice, educational relevance.

Introducción

Formarse como jurista, o como cualquier otro profesional o especialista, no es otra cosa que cultivar la inteligencia en función aplicada a cierto recorte o área del conocimiento (D'Auria, 2003, p. 36).

La principal preocupación en las décadas anteriores en cuanto a la educación era la de garantizar el acceso y permanencia de los niños, jóvenes y adultos a la educación (Graterol y otros, 2017). A partir de los postulados de la Unesco (1996) donde queda expuesto el rol preponderante en la educación frente a los múltiples diversos desafíos del futuro, generados por rápida y dinámica cambiante social que inciden en la formación de ideales de paz, libertad y justicia social. En este sentido la educación se convierte en la herramienta

esencial para transformar la sociedad. Y especialmente, las Universidades, pasan a concebirse como espacios de reconstrucción para los desafíos sociales, por ello resulta indispensable que éstas puedan mantenerse como instituciones independientes, a partir de su intervención responsable de los problemas éticos y sociales.

De esta manera, la formación de cualquier profesional debe ser asumida por las universidades - públicas y privadas - de una manera seria y juiciosa procurando el fortalecimiento de las más amplias capacidades y habilidades de los estudiantes, tanto generales como específicas, en función de asegurar un ejercicio pertinente, ético y oportuno de la profesión. Esto ha sido objeto de estudio en diferentes disciplinas (Flórez Romero & Cano Morales, 2016) Múltiples factores se encuentran en juego para el cumplimiento de este propósito: la disponibilidad de los recursos y medios, la capacitación docente, la calidad y pertinencia de las enseñanzas, la flexibilidad curricular, la proximidad de lo aprendido con la vida real y las exigencias socio-políticas y económicas del momento histórico, la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de los tiempos, la evaluación, la pedagogía empleada, la investigación formativa y productiva del conocimiento, entre muchos otros. La educación educativa es una base para transformar (Aguilar Barreto y otros, 2018).

Cualquier profesión enmarca un saber epistémico preciso y delimitado sobre el cual gira cada uno de los elementos antes señalados. Dicho objeto de estudio se despliega a lo ancho del currículo y con ello se planifica la formación. Sin embargo, y en coherencia a lo expuesto por Aguilar-Barreto y otros (2018) se puede caer en el error de direccionar la formación hacia aspectos meramente teóricos desconociendo situaciones que en la realidad ponen en dificultades a los nuevos profesionales. De allí que ningún currículo resulte inamovible e inmodificable, y por el contrario, se espera que los mismos tengan la suficiente flexibilidad como para adecuarse a los retos que se generan desde la misma práctica.

Hasta hace poco, la profesión gozaba de reconocimiento, respeto y buena imagen. La historiografía a través de la cual se ha documentado el ejercicio de la profesión del Derecho muestra que ya desde la misma colonia, ser abogado se consideraba un elemento social generador de status, que se convertía en un honor e incluso permitía generar influencia política (Vélez, 2008, p. 19). Y más aún, celebres nombres como *Charles Luis de Secondat*, *Cesare Beccaria*, *Alexis de Tocqueville*, entre muchos otros, resuenan en la historia como juristas resaltando la profesión. Sin embargo, hoy la imagen del abogado tiende a asociarse con un conjunto de ideas desfavorables (Rojas, 2009; Partida, 2014).

Fundamentación Teórica

Puntos críticos de la formación del abogado

Algunos puntos centrales de la discusión actual en torno a la formación del abogado son los siguientes:

1. La investigación formativa e investigación productiva debe estar fundamentada en cursos de escritura académica de tal forma que se familiarice el estudiante desde los primeros ciclos de formación con la compleja sociedad del conocimiento y la información. Varios estudios demuestran que los estudiantes universitarios tienen serias dificultades al momento de construir textos académicos y ello exige de cursos que promuevan el desarrollo de habilidades específicas en materia de escritura.
2. La calidad del docente y sus enseñanzas debe estar marcada por la excelencia. De este modo, se espera que posean perfiles como investigadores, pedagogos, individuos éticos en el ejercicio de su profesión, respetuosos de la diferencia, generadores de conocimiento, individuos que contextualizan y acercan a la realidad a los estudiantes, entre otros.
3. El desarrollo de una capacidad crítica auténtica que le permita al

estudiante adoptar verdaderas posturas frente al entorno y los problemas que allí surgen. La criticidad debe ser base esencial para que se pueda cuestionar el conocimiento y las prácticas que ya resultan poco pertinentes respecto de la realidad.

4. El desarrollo pleno de la creatividad para que los estudiantes logren proponer una gran variedad de ideas frente a las necesidades sociales, políticas, económicas y ambientales de nivel local, regional, nacional e internacional.
5. Una formación integral que fortalezca en el estudiante las más amplias capacidades y habilidades: lógicas, comunicativas, ciudadanas, laborales, emocionales, etcétera.
6. La formación impartida debe permitir al estudiante reconocer sus principales habilidades y capacidades para facilitar futuros estudios con un desarrollo preciso de su sentimiento de competencia.
7. Reconocer que en la práctica se vienen presentando de forma cada vez más notoria un ejercicio de la profesión poco ética. De esta manera, es común observar que el Derecho es desnaturalizado e interpretado en beneficio del interés individual.
8. El desarrollo permanente de estudios que permitan brindar claridad sobre el verdadero impacto de la formación del abogado en la universidad a fin de que las instituciones de educación superior puedan dirigir la reflexión a aspectos críticos y específicos.

Resulta común observar serias dificultades en los recién egresados de las escuelas de Derecho y ello conlleva a reflexionar sobre las relaciones docente-estudiante, las prácticas pedagógicas, y hasta la misma forma como se estructuran los programas de formación. Múltiples factores se encuentran asociados a las escasas capacidades y habilidades de los

togados que inician el ejercicio de su vida laboral, y un acercamiento a dicho fenómeno resulta perentorio en la misión de formular propuestas alternativas e innovadoras desde la misma planificación curricular de los programas de derecho de las universidades.

Al entrar a revisar pertinencia en la formación del abogado para asumir la práctica profesional, frente a las exigencias socio jurídico del contexto colombiano, son varios los elementos que requieren desglosarse para llegar al análisis:

El tipo de profesional que visiona formar la Universidad, en este sentido se propende por una formación de profesionales que a partir de sus habilidades personales y sociales le generan un alto compromiso de superación continua, conscientes de la realidad social y su necesidad de cambio. A nivel epistemológico, el abogado exige una formación estricta y específica de los conceptos desarrollados en la doctrina desde las Ciencias Sociales y que fundamentan lógicamente el derecho; la filosofía, la epistemología, y en general el desarrollo histórico y actual de la ciencia jurídica y del ordenamiento jurídico universal y colombiano permiten el desarrollo de competencias para acceder, comprender, analizar críticamente, interpretar, comunicar, aplicar y evaluar posibles soluciones a los conflictos de intereses general o particular.

También se hace preciso considerar la formación que recibe el estudiante durante su proceso formativo y en especial el desempeño que despliega en sus prácticas profesionales iniciales de consultorio jurídico, pues además de darse por mandato legal como la obligación de servir a las comunidades más necesitadas, exige que sea concebida como una actividad a desarrollar con la mayor seriedad y responsabilidad posible, considerándolo no solo una práctica, sino la situación jurídica que compromete el futuro y tranquilidad de un ciudadano en la vida real, que esperan una respuesta positiva y una solución favorable a cada uno de los conflictos que presentan a los usuarios, de ahí la preocupación por analizar la formación del estudiante para que cuando llegue a su práctica profesional cumpla a cabalidad e idoneidad cada una de las actuaciones

asignadas.

Revisar las exigencias que los lineamientos y el mismo marco regulatorio de la actividad del abogado imponen al proceso de formación del abogado permiten reflexionar sobre la propuesta de formación curricular, para que guarde coherencia con los postulados de la Unesco y a la vez, constituya efectivamente a la reconstrucción de una sociedad, en el marco de la realidad social que caracteriza al país política, económica y laboralmente.

En coherencia con los planteado en la parte inicial de este documento, y como elemento que justifica esta investigación la Viceministra de Justicia Ana María Ramos, es preciso que la formación de abogados coordine hacia las exigencias sociales ya que su ejercicio impacta directamente en la administración de justicia y en la materialización de los derechos de cada persona (El tiempo, 2016)

Adicionalmente este trabajo, permite repensar la función Universitaria como ente corresponsable ante las exigencias de la realidad social, política, laboral, académica, económica e incluso cultural; y de esta manera contribuir a orientar la reformulación de propuestas curriculares de formación de profesionales competentes y comprometidos con los retos de una dinámica sociedad cambiante, permeada de la inmediatez que provee la tecnología y que busca la consolidación de la paz.

En síntesis, resulta pertinente hacer un esbozo de los problemas más relevantes que se presentan para plantear el interrogante de esta investigación, a los que se les denominará como Dilemas, representados en la Figura 1:



Figura 1: Los problemas para el desarrollo de la práctica profesional

Fuente: Los autores

Metodología

La investigación tiene su fundamento en el paradigma Histórico Hermenéutico, porque esta busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Y con base en la interpretación, explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, así mismo se pueden analizar los comportamientos del ser humano, sin dejar de un lado la interpretación que es la esencia del derecho, siendo una de

las competencias de mayor fortalecimiento en los discentes, que se verá reflejado en su rol como profesional al servicio de la sociedad.

En la presente investigación se parte de un enfoque cualitativo porque estudia las relaciones sociales de las personas y describe la realidad, tal como la experimentan sus protagonistas, por cuanto interpreta las relaciones, roles y la forma como se interrelacionan las personas, dentro de sus actividades en el ámbito social y cultural donde se desenvuelven. Es decir la relación entre la formación del abogado y las exigencias que frente a esta hace la norma y el contexto social del país.

Siendo esta una investigación de enfoque cualitativo, se basa más en una lógica y proceso inductivo: explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas (Ruiz, 2012). De acuerdo con Hurtado (2012, p.702) en coherencia con el enfoque de investigación cualitativa se asume la investigación bajo el diseño hermenéutico para indagar documentalmente la formación profesional del abogado: debates, tensiones y aspectos críticos.

Resultados y discusión

La pedagogía en la educación superior

Siempre se han abordado estudios en la pedagogía, pero con énfasis en la primaria y secundaria como en Ortega Rubio, Ordoñez Ortega & Gómez Vahos (2018), pero analizarla desde el nivel superior, ha generado menos posturas y más aún, proponer alternativas de solución o cambio, siguiendo los postulados de Paulo Freire y su propuesta educativa enfocada en la pedagogía de la liberación y la emancipación, como se encuentra esbozado en cada una de sus obras señalando ampliamente: que la educación posee o debe poseer una función humanista y liberadora, que toma importancia en la construcción de elementos que le permitan al ser humano luchar por su emancipación. No obstante, ésta no puede servir al opresor, pero debe permitirle empezar a cuestionarse por la razón de tal liberación (Freire, 1982, p.99). La educación siempre estará ligada a la política y que si bien es cierto, existen fuertes choques entre

quienes orientan las políticas Educativas (autoridades administrativas) y quienes deben ejecutarla (docentes), se hace necesario encontrar un equilibrio para la consecución del cumplimiento de las metas trazadas, desde ahí debe empezar una verdadera liberación y emancipación de la educación, actualmente hay posiciones polarizadas que no permiten una verdadera transformación en la pedagogía (Aguilar-Barreto (2017)).

Practica pedagógica

De otra parte, el conocimiento disciplinar debe llevar a un saber y a una práctica profesional, de ahí que es necesario que el docente en la educación superior tiene que saber que deba seleccionar para enseñar, llevando implícito lo que ésta inmerso en el currículo Institucional, entrar a determinar o establecer cuáles de esos conocimientos adquiridos por el docente en su carrera profesional y en su experiencia profesional, es el más acorde para transmitir a sus discentes, son algunos de los interrogantes que se plantean para la formación de los universitarios.

Herramientas metodológicas

¿Cómo abordar las estrategias, métodos, técnicas de aprendizaje en la educación superior? Se convierte en uno de los interrogantes más complejos para la formación superior, a diferencia de la educación básica y secundaria, se parte de los pre-saberes de los estudiantes, pero se puede aplicar de igual forma esta premisa a los discentes en la universidad.

Rol del docente universitario y la formación por competencias

Gran importancia juega el papel que desempeña el docente universitario hoy día, si se revisara la evolución que ha tenido este proceso, se tiene que la globalización, el mundo cambiante y la entrada en vigencia de las nuevas tecnologías de la comunicación, exigen que la educación universitaria gire en torno a estos nuevos retos, aunado a lo anterior se tiene que de igual forma la normativa gira hoy en día en la oralidad, requiriendo los abogados en formación la preparación en competencias como interpretación y argumentación ejes de las nuevas

tendencias del derecho.

En este sentido, es así como para Lazo (2011), refiere que las competencias, destrezas y habilidades abordadas como exigencia misma de las entidades educativas internacionales, tal es el caso del Informe Tuning para Latinoamérica, que junto a otros documentos marca el inicio de la revisión de los problemas de educación jurídica.

Práctica profesional y responsabilidad social

Partiendo del análisis de la realidad social y sus necesidades, que como lo indica Velásquez (2012) que si de atacar la pobreza por medio de la gestión de los estudiantes se trata, existen dos alternativas de actuación claramente definidas: la primera, abordar los problemas puntuales que cada individuo pobre presenta, entendiéndose por problemas necesidades básicas insatisfechas (tales como vivienda, alimentos, atención médica y demás); al hacer esto, se entiende al enfoque premoderno del servicio social al cual se hacía referencia; en segundo lugar, la alternativa otra, más indirecta, pero no por ello menos efectiva, que es el fortalecer las instituciones y mecanismos grupales (sociales) que mejoran las condiciones de vida de los más pobres.

En este sentido, es menester revisar lo que pretendía el legislador al expedir la ley 583 de 2000, que contempla el servicio que prestan los abogados en formación a las personas de escasos recursos para resolver sus situaciones jurídicas, pues bien, la situación lleva implícito que desde su proceso formativo el discente tenga la posibilidad de asumir esa responsabilidad social que se desprende de la práctica de consultorio jurídico y que conlleva una rigurosidad para adelantar las actuaciones que se le asignan por reparto

El currículo en la educación superior

En materia de educación superior es de vital importancia concebir el currículo, desde una perspectiva socio crítica, que gira en torno a un orden social, es un mecanismo de regulación social, que es lo que debe

aprender el estudiante, el hecho educativo, como transforma al estudiante y lo lleva a ser una persona competente y sea capaz de resolver situaciones que no son posibles de identificar. Y es que un conjunto de discusiones, que a modo de caminos, pueden interrelacionar críticamente el pensar pedagógico contemporáneo (Hernández Albarracín, Garavito Patiño & Torrado Vargas 2017).

Las transformaciones en cualquiera de estos escenarios conllevan a re-pensar la manera en que se dirige la formación del abogado, y pone de manifiesto que la misma relatividad del ordenamiento jurídico exige una formación que articule de manera pertinente teoría y práctica. Como bien lo ilustra Lista (2000), uno de los supuestos de las ciencias sociales, entre ellas la sociología, consiste en no tomar lo dado por autoevidente, no creer, en definitiva, que las cosas son como aparecen. Lo que se toma por realidad suele ser la simple fachada de un fenómeno mucho más complejo (p. 382). En ese orden, la ciencia del derecho se revela como un sistema que se amplía y moldea constantemente, por lo que no es correcto predicar absolutismos o verdades universales.

Perspectivas noológicas de la formación del abogado

Ya hace más de medio siglo, Valdez (1955) señalaba que en las facultades de derecho venía primando un componente teórico-jurídico en la formación de los abogados con exclusión de aquellos aspectos requeridos para el ejercicio profesional del Derecho. Hoy, se observa esta misma situación sin que haya variado en gran medida la realidad descrita por el autor, donde expone, resulta común que el estudiante poco apropie de las prácticas pedagógicas que tienden a la memorización, pues con ellas no se llega a comprensión y aún menos al desarrollo de competencias. En contraposición el buen aprendizaje de la teoría, la comprensión de la doctrina, es indispensable en el ejercicio profesional.

Se trata de un problema aún pendiente por superar que exige de unos grandes esfuerzos y trabajo conjunto dentro de las universidades. Se debe lograr, como bien lo expresa Valdez (1955), “aprender el arte del ejercicio profesional”, y eso significa todo un conjunto de habilidades y

actitudes para que la práctica profesional del derecho se realice de manera ideal. No basta con poseer conocimientos profundos de las normas jurídicas, y por el contrario, se requiere de una capacidad para ubicar el conocimiento o el saber aprendido durante la formación en situaciones fácticas específicas, y a partir de ello, motivar las decisiones y el accionar profesional:

Lo que necesita todo profesional al comienzo del ejercicio, más que profundos conocimientos -que solo unos cuantos quizás puedan lograr- es tener ideas claras sobre todas las instituciones del derecho. La profundidad de los conocimientos la logrará después de algunos años de estudio, cuando ya familiarizado con esas instituciones, pueda adentrarse sin peligro de confusión mental en los grandes tratados. (p. 106)

Dicho problema también es ilustrado por otros autores. Uno de estos es Ramírez (2012, p. 96) quien explica que la universidad es el escenario oportuno para la formación de hombres y mujeres instruidos, cultos y competentes que actúen conforme a las necesidades y exigencias sociales, pero aun reconociendo el propósito y la función de la universidad “es fácil observar a togados desorientados, actuando con temor e inseguridad al abordar la solución de controversias en los estrados judiciales”. Se trata de una realidad fácilmente evidenciable pues resulta común que los recién egresados busquen colaboración de otros profesionales o incurran en errores fácilmente superables.

Dentro de la literatura se puede ubicar algunas reflexiones que intentan explicar algunas de las causas por las cuales la formación de los abogados resulta insuficiente. Por ejemplo, Lista (2000) expone que los objetivos de enseñanza, por lo general, son interpretados como exigencias formales del sistema educativo sin que se identifique su utilidad. Esto conlleva a que se configuren procesos educativos tradicionales y rutinarios con ausencia de evaluaciones sobre el verdadero impacto de los programas y las acciones de formación. En otros términos, los objetivos de enseñanza-aprendizaje no son el producto de una reflexión profunda que marque la intencionalidad y dirección de la acción de los

docentes. Así mismo, expone el autor que se evidencia deficiencias en el componente pedagógico de los docentes, pues los mismos tienen un vasto conocimiento disciplinar, pero no reconocen modelos pedagógicos ni estrategias pedagógicas que conlleven a una enseñanza apropiada de la ciencia.

Similares reflexiones se exponen en el texto de Ramírez (2012, p. 96) cuando señala que las causas de los temores y yerros en los que incurren los recién graduados de Derecho deben ubicarse en la relación docente-estudiantes, y especialmente, en “la postura epistemológica y las prácticas pedagógicas que utiliza el facilitador al desarrollar el contenido programático de su asignatura”. En otros términos, se requiere observar con detenimiento al menos dos elementos fundamentales: la orientación epistemológica o postura paradigmática sobre la cual se ubica la interpretación de la ciencia que transmite el docente, pues esta delimita la acción del docente, y saber pedagógico y la práctica pedagógica que le permite encontrar caminos y modos para llevar a cabo la formación potenciando los resultados. De la misma forma lo contempla Bocanegra (2006):

Un proceso de enseñanza-aprendizaje orientado hacia la formación humana y académica de alto nivel, hace necesario entender dialécticamente una relación maestro-estudiante, superar esquemas y modelos de corte repetitivo y autoritario. Se hace necesario que la labor docente esté guiada por principios pedagógicos-didácticos que permitan hacer del trabajo de aula un escenario de apropiación y crítica del conocimiento científico, sus métodos y técnicas. (p. 9)

En la siguiente Figura se pueden observar las relaciones expresadas por los autores ya citados como Lista (2000) y Ramírez (2012).

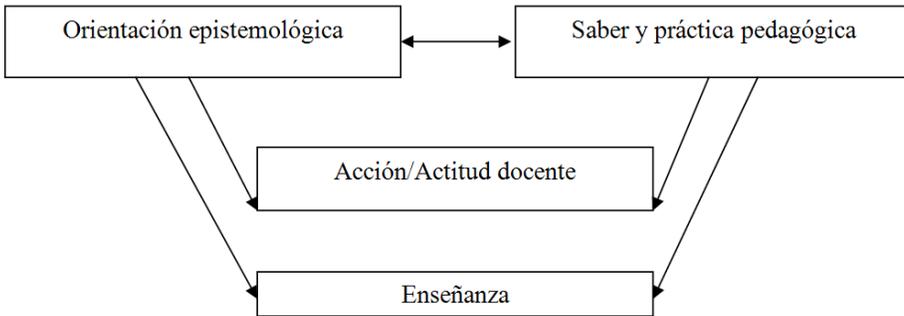


Figura 3: Relación docente-estudiante en la formación de abogados

Fuente: Los autores

La anterior figura puede ser sintetizada en las siguientes apreciaciones de Ramírez (2012):

Sí tenemos en los programas, un profesor dueño de un excelente marco teórico construido bajo los esquemas de la concepción filosófica jurídica del Positivismo, fuente principal del formalismo y además, acérrimo partidario de esta postura como forma de concebir el derecho, y a ello, le agregamos, el método deductivo y el discurso en el aula como único recurso didáctico para construir conocimiento, la observación nos indica que esta práctica pedagógica, incluso sin que el mismo docente se percate de ello, nos lleva a tener en el aula a un estudiante receptor, pasivo, carente de la actitud investigativa, egresando luego al claustro con una marcada visión formalista del derecho, huérfano de las habilidades y destrezas requeridas enfrentar desde la praxis la solución de controversias. (p. 96)

El elemento didáctico y pedagógico juega un papel central en el éxito de la formación de abogados y de cualquier profesión. En el texto de Bain (2004) se describe las prácticas comunes que tienen los mejores docentes universitarios en el mundo para lo cual realizó un estudio con 70 profesores universitarios sobresalientes de Estados Unidos de 24 instituciones de educación superior.

Práctica común	Descripción
<i>Sobre lo que saben y entienden los mejores profesores</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Conocen su materia extremadamente bien. - Algunos poseen abundantes publicaciones. - Algunos poseen registros de publicaciones más modestos. - Algunos no presentan publicaciones. - Se encuentran al día en el desarrollo intelectual, científico o artístico. - Estudian cuidadosamente el que hacer de otras disciplinas afines. - Leen con frecuencia sobre otros campos disciplinares. - Ponen especial interés en aspectos generales de sus disciplinas: historia, controversias y discusiones epistemológicas. - En conclusión, son grandes profesores porque saben en abundancia algo que enseñar. - Muestran habilidad para simplificar y clarificar conceptos complejos. - Poseen habilidades metacognitivas que inciden en la mayoría de sus actividades. - Tienen una comprensión intuitiva del aprendizaje humano.
<i>Sobre cómo preparan la docencia</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Los profesores excepcionales toman sus clases como esfuerzos intelectuales y en esa medida las preparan, las tratan, las discuten. - Utilizan preguntas mucho más ricas para dirigir la clase y el pensamiento de los estudiantes. - La planeación de las clases les exige preguntarse por los objetivos del aprendizaje. - Manifiestan un gran compromiso con las comunidades e instituciones donde trabajan. - Participan en foros y escenarios de discusión con el fin de mejorar la docencia. - Trabajan permanentemente en iniciativas curriculares. - Fundamentalmente son estudiosos, intentan mejorar sus resultados para promover el desarrollo de los estudiantes, y nunca quedan plenamente satisfechos con los logros alcanzados.
<i>Sobre lo que esperan de sus estudiantes</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Los profesores excepcionales buscan un rendimiento cada vez mayor de sus estudiantes. - Priorizan objetivos relacionados con la forma de razonar y de actuar de los estudiantes.
<i>Sobre lo que hacen cuando enseñan</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Crean un “entorno para el aprendizaje crítico natural”. - Hacen que los estudiantes se enfrenten a problemas importantes, atractivos o intrigantes, tareas auténticas que exigen desafíos, explorar supuestos y examinar modelos mentales de la realidad. - Buscan el trabajo colaborativo y la generación de un sentimiento de capacidad, es decir, promueven un ambiente en el que los estudiantes se sienten capaces de asumir los retos impuestos.
<i>Sobre la forma en que tratan a los estudiantes</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Muestran gran confianza en sus estudiantes. - Muestran a los estudiantes que son capaces de asumir los retos. - Habla de diversos temas con los estudiantes, así como de su proyecto de vida, sus avances y dificultades. - No culpan a los estudiantes de sus fracasos o dificultades.
<i>Sobre cómo comprueban su progreso y evalúan sus resultados</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizan programas que sistematizan los resultados evidenciando los cambios pertinentes del proceso de aprendizaje. - Comprueban los resultados y evitan evaluaciones arbitrarias. - La evaluación se realiza sobre objetivos de aprendizaje básicos.

Figura 4: Características de los mejores docentes en el mundo

Fuente: Los autores a partir de Bain (2004).

Por su parte, Bocanegra (2006) hace hincapié en otro tipo de factores como los pocos esfuerzos por diseñar y ejecutar estrategias didácticas que despierten la motivación de los estudiantes, la ausencia de planes y programas para el fortalecimiento de la investigación, el uso excesivo de la clase magistral, y el escaso desarrollo de la capacidad crítica. La investigación juega un papel fundamental en la formación del abogado y las habilidades que se puedan desarrollar en este campo fortalecen cualidades de gran valor

como la autonomía, la independencia, la criticidad y la curiosidad, aspectos que inciden en la regulación del aprendizaje. Es claro que el uso casi que permanente de prácticas tradicionales como la clase magistral no permiten, en ningún sentido, aprovechar los beneficios de la investigación formativa.

En torno al tema central de la investigación formativa en la carrera de derecho, Cardinaux (2008, p. 252) describe que las universidades han empleado, básicamente, dos modalidades para acercar a los estudiantes al conocimiento y práctica de la investigación científica: 1. El desarrollo de actividades relacionadas con investigación a partir de cursos, seminarios o participación en proyectos de investigación como colaboradores, aprendices o becarios, y 2.

La creación de espacios curriculares específicos para la enseñanza de la investigación durante algunos semestres de la carrera. Esta última ha sido la más empleada pero no se tiene claridad sobre la eficacia de la estrategia en términos formativos. Aun así, la segunda modalidad puede llevar a que los estudiantes no logren llevar de manera transversal lo visto en la asignatura de metodología de la investigación a las diferentes áreas que estructuran el derecho. Y por otro lado, la segunda modalidad enfrenta el gran reto de la capacitación docente pues se esperaría que todos los maestros tuviesen claridad sobre la investigación tanto formativa como productiva.

Todo lo descrito no es un problema pequeño y fácilmente superable, por el contrario, configura una problemática compleja que exige de importantes esfuerzos coordinados al interior de las universidades. Sí un estudiante es impulsado a la participación activa y la reflexión profunda en el marco de su formación como abogado, puede equivocarse y corregir, es decir, modificarse, sin que ello implique un reproche social, pero sí los vacíos persisten y se perpetúan las dudas durante la carrera, los errores en la práctica pueden significarle hasta sanciones conforme al régimen disciplinario que guía el ejercicio de la profesión.

Los regímenes disciplinarios fueron instaurados en la órbita pública, especialmente, para la regulación los servidores públicos y sus actuaciones,

y posteriormente, se extendieron a los campos profesionales. De allí que surgieran códigos disciplinarios para profesiones específicas como la contaduría, la psicología, el derecho, la salud, entre otros. El objetivo básico de estos regímenes disciplinarios contenidos en códigos específicos es garantizar que el ejercicio de la profesión se ajuste a parámetros éticos, reglas y normas que permitan una protección especial de derechos fundamentales asociados con la práctica profesional. En efecto, algunas profesiones tienen mayor relación con bienes jurídicos tutelables que el Estado busca proteger en gran medida como la libertad, la vida o la salud. Y, en consecuencia, los regímenes disciplinarios en cuanto al ejercicio profesional encuentran su fundamento en la responsabilidad que se desprende de la misma práctica profesional.

Los regímenes disciplinarios que regulan el ejercicio profesional determinan las situaciones y eventos específicos en los cuales las acciones de los profesionales con ocasión de sus funciones resultan reprochables y sancionables, aunque en algunos de estos códigos no se establece de manera precisa hasta donde llega la responsabilidad del profesional en los casos donde la conducta produce daños a terceros. Sin embargo, para el caso de los abogados los límites y alcances se encuentran bien definidos en la Ley 1123 de 2007 (Congreso de la República, 2007, 22 de enero).

En lo referido al régimen disciplinario de los abogados, Ortega (2016) sostiene que la norma cuenta con una estructura que permite observar con claridad algunos elementos constitucionales como el debido proceso. Explica que el ordenamiento jurídico que regula la materia establece principios rectores, ámbitos de aplicación, sujetos procesales, tipos de faltas, eventos en los que hay ausencia de responsabilidad y las sanciones graduadas a los tipos de sanciones. Con ello, también se describen las garantías dispuestas en el proceso disciplinario para las partes. En resumen, como lo expresa el Congreso de la República (2007) en la Ley 1123, pone en marcha una propuesta disciplinaria con el propósito de crear un marco disciplinario que reconstruya la red de valores y la ética en el ejercicio del derecho.

Prácticas jurídicas

Con respecto a las prácticas jurídicas, desde la postura de Freire (1992)

en la formación docente resulta indispensable llevar al pedagogo en formación a asumirse desde el principio como sujeto de la producción del saber desde la reflexión crítica sobre la práctica. Esto, inexorablemente obliga a reflexionar sobre el deber ser del rol docente en el aula de clase para que el estudiante adquiera las competencias necesarias para desarrollar una adecuada y coherente práctica profesional.

Desde lo expuesto por Tobón (2007, p.7) la formación por competencias se concibe como un proceso caracterizado por la recursividad y por ser dialógico, mediante el cual la sociedad forma a sus miembros para la autorrealización, y, que a su vez, posibilita la permanencia y continua recreación de la sociedad, la cual define como permanente, inacabado de construcción-deconstrucción-reconstrucción.

Formación por competencias

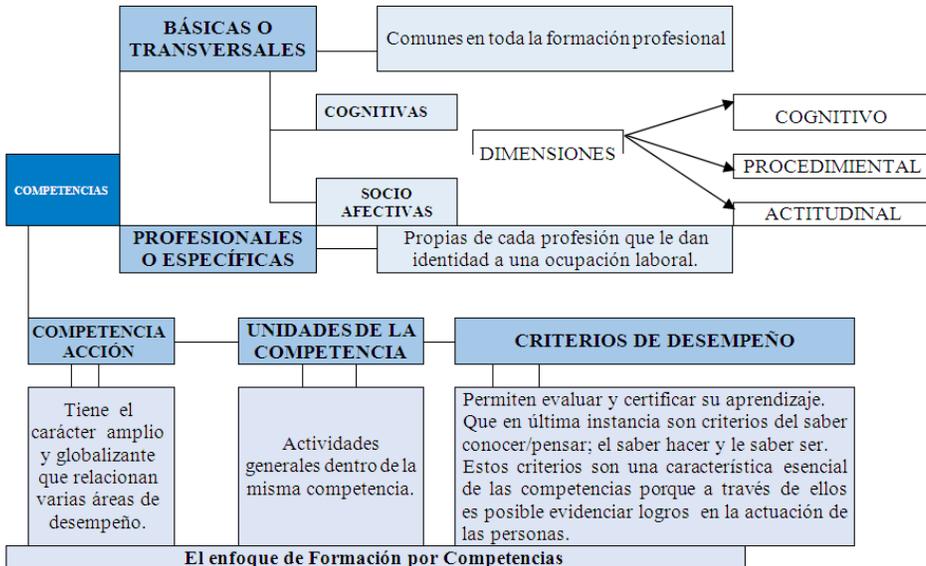


Figura 5: El enfoque de formación por competencias

Fuente: Universidad Simón Bolívar

Educación

Se hace necesario tener como base los postulados de Inmanuel Kant quien en sus diferentes conceptos de educación los fundamenta en principios filosóficos, morales y concibiendo como fin de la educación lo ético, además de tener como características de la Educación la prudencia y lo social, al afirmar que “quien no es disciplinado es salvaje y quien no es ilustrado es necio. Los hombres son en principio iguales y lo que marca las desigualdades sociales es sólo la diferencia de oportunidades

Pedagogía

La pedagogía históricamente se encuentra inmersa desde el género humano y la sociedad humana, la cultura y la educación. Desde el género humano se tiene las sociedades primitivas y las civilizadas, las primeras mencionadas anteriormente comprenden grupos humanos diversos y semejantes que tienen usos, costumbres y creencias diversas; lo mismo que las civilizadas con diferencias, en el modo de vivir y las creencias, entonces, todo grupo humano tiene una cultura propia para sobrevivir, para organizar coherentemente los modos de vida, como el uso de producción y el comportamiento (Abbagmano y Visalberghi, 1992).

Esta cultura debe ser aprendida por los estudiantes y transmitida en alguna forma, porque es indispensable para la subsistencia social de los grupos, es de interés del grupo que dicha cultura no se disperse ni se olvide, sino que se transmita de las generaciones adultas a las jóvenes a fin que estas se vuelvan igualmente hábiles para manejar los instrumentos culturales y continúe la vida del grupo, y precisamente esta transmisión es la educación (Abbagmano y Visalberghi, 1992), (Zuluaga, 1999)

Frente a lo anterior, los niños y los jóvenes se ven igualmente sometidos a un largo aprendizaje -como en los colegios actualmente- en compañía del padre, la madre u otros adultos calificados para ser admitidos entre los adultos responsables de la vida común, esta educación puede asumir las formas y las modalidades más diversas, según los diversos

grupos humanos y grado de desarrollo; transmitiendo la cultura del grupo de una generación a otra. Desde este punto de vista la educación se llama educación cultural (Abbagmano y Visalberghi, 1992).

Según (Abbagmano y Visalberghi, 1992) en su libro la historia de la pedagogía, esta transmisión de la educación cultural es una relación entre la filosofía de la educación y la pedagogía, porque tiende a promover modalidades y formas de cultura de cierto tipo [como la tecnología e informática] y porque contempla un cierto ideal de formación humana.

La pedagogía significa guía del niño, pero al relacionarse con algunas ciencias como la psicología, se debe tener en cuenta el desarrollo mental, formación del carácter y los modos de aprendizaje, de la misma forma la sociología han demostrado como plantear y resolver los problemas de la educación. Juntas desarrollan técnicas que emergen de la práctica educativa misma; la didáctica (Abbagmano y Visalberghi, 1992)(Pesci, 2005).

El maestro, al desconocer la historicidad de la pedagogía y la situación cultural es confiado en su oficio metodológico reduciéndola a una concepción instrumental del método de enseñanza; desdibujando la definición que propone (Zuluaga, 1999) de pedagogía, como la disciplina que conceptualiza, aplica, y experimenta los conocimientos referentes a la enseñanza de los saberes específicos, en las diferentes culturas, permitiendo plantear la pluralidad de métodos de enseñanza de acuerdo con las particularidades históricas de formación de cada saber, en la permanente presencia práctica o conceptual de la enseñanza de las diferentes opciones de la educación y reconocer la adecuación social de los saberes en las diferentes culturas.

A su vez, reformular en el campo aplicado la interioridad de la pedagogía, potenciando productivamente los saberes específicos de la enseñanza, relacionando el maestro con los temas de enseñanza que están lejos de los estáticos manuales, donde el maestro solo puede repetirlos sin que su discurso en el acto de la enseñanza implique una transformación

didáctica de los contenidos (Zuluaga, 2002) en los estudiantes de tecnología e informática.

Permitiendo la creación, la organización y el uso de problemas que conducen a la construcción de conceptos y teorías por parte de los individuos [Estudiante-Maestro] con características y conocimientos mínimos [o nulos] para hacer posible el desarrollo de procesos determinados (Amore, 2008) de aprendizajes en los estudiantes dentro de una relación socio cultural del territorio, como lo muestra la Figura 6.

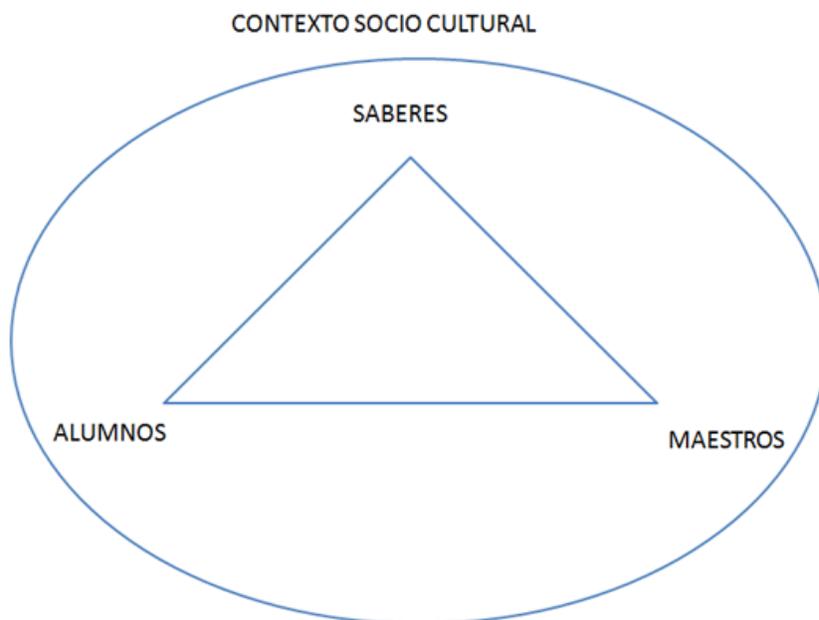


Figura 6: Triángulo de la didáctica de D Amore

Entonces la pedagogía se articula directamente con la interioridad de los saberes específicos a través de la didáctica que tiene su campo de aplicación y no se puede confundir con el campo práctico de la pedagogía, el cual, no es el acto de enseñanza, sino también la enseñanza en la escuela, que implica una relación entre educación y sociedad (Zuluaga, 1999), e implica un modelo para el estudio de la enseñanza en el aula

desde cuatro variables: *variables de presagio*, como las características del profesor, experiencias, formación y otras que influyen sobre la conducta docente; *variables de contexto* como las características de los estudiantes de la escuela o colegio, así como las del aula; *variables de proceso*, como acciones observables de profesores y estudiantes en el aula y *variables de producto* como los efectos inmediatos y a largo plazo de la enseñanza sobre el desarrollo del estudiantes en lo intelectual, lo social y lo emocional (Tomado de Dunkin y Biddle y citado por Ruiz, S.F).

Al anterior análisis proceso – producto como lo menciona (Ruiz, S.F) se debe complementar con el análisis que propone Shulman, la *ecología del aula* que toma las disciplinas de la antropología, la sociología, y la lingüística, que van desde el microanálisis de las interacciones con la utilización de grabaciones de video, hasta el microanálisis de toda una escuela. Este paradigma cuenta con cuatro criterios o características:

- Atención a la interacción entre las personas, más en términos de reciprocidad que de la simple direccionalidad de profesores a estudiantes.
- Considerar la enseñanza y el aprendizaje como procesos continuamente interactivos.
- Considerar que el contexto del aula está incluido dentro de otros contextos como la escuela, la comunidad, la familia, la cultura.
- Y considerar como fuentes importantes de datos a los procesos no observables, tales como los pensamientos, actitudes, sentimientos o percepciones de los participantes.

Entonces se puede mencionar que dentro de la pedagogía se encuentran inmersas las prácticas pedagógicas y para poder caracterizarlas se debe tener en cuenta, las características formativas del profesor, clase social, edad, sexo, experiencias de formación del profesor, universidad a que asistió, características del programa formativo, experiencias de

práctica de enseñanza, capacidad del docente a los cambios, inteligencia, motivaciones, rasgos de personalidad.

En las estudiantes características formativas como la clase social, edad, sexo, actitudes, conocimiento y aptitudes. En la escuela o colegio la cultura, composición étnica, tamaño de la escuela, libros, conectividad, equipos y elementos necesarios para el desarrollo de las clases entre otros.

Conclusiones

A pesar de las reestructuraciones y ajustes al sistema educativo de educación superior la universidad no ha logrado establecer las relaciones que se desprenden entre formación superior y el contexto con sus necesidades y requerimientos. Como afirman Aguilar y otros (2018) La ruptura entre estos dos puntos conlleva a que se despliegue una formación que poca respuesta brinda a los problemas estructurales de la sociedad. Bastante se ha dicho sobre la necesidad de introducir la universidad dentro de la lógica de la sociedad del conocimiento, y en esa medida, se hacen grandes esfuerzos desde las universidades para que los docentes y estudiantes conformen grupos de investigación, publiquen de manera permanente y participen en eventos de investigación. La multidisciplinariedad ha demostrado acercarse a esta idea (Gil Otaiza, 2016); la cual puede estar en contravía del papel que debe abordar la universidad en términos de formación pues no basta con sólo conocimiento, se debe ir más allá, como lo señalara Siegel (1984): un conocimiento con compasión.

La práctica profesional, entendida como el ejercicio obligatorio que deben prestar los profesionales en formación, incluidos los estudiantes de derecho, le permite que el ciudadano de bajos recursos pueda acceder a los servicios de asistencia judicial para pedir asesoría jurídica o solicitar representación ante un Juzgado o Tribunal, cumpliéndose principios de Responsabilidad Social, y a la vez que el estudiante reconozca la dinámica laboral de su carrera. En Colombia, la Presidencia de la República (1971) mediante Decreto 196 que se llamó el Estatuto del Abogado, en su Artículo 30 deja bajo la responsabilidad de los estudiantes de Derecho la garantía del acceso a la justicia, reformado por el Congreso de la República (2000)

mediante la Ley 583, que en concordancia con lo rituado en el decreto 765 de 1.997, y ante la necesidad de proporcionar asistencia jurídica desde las facultades que cuentan con los programas de Derecho, los estudiantes de los dos últimos años lectivos proporcionen la defensa técnica y material en derecho de la población vulnerable, hace que las entidades de educación superior de programas de derecho establezcan lo que usualmente se denomina “consultorio jurídico” o “abogado de pobres”.

Ahora bien, cientos de personas se gradúan año a año como abogados de las más diversas universidades sin que se tenga claridad sobre la calidad de la preparación (Lazo, 2011). Y el problema va más allá de lo aprendido o no aprendido, pues los vacíos o lagunas que tenga el abogado es un factor de riesgo para las personas que requieren de los servicios de este profesional. Basta recordar que la profesión tiene relación directa con derechos y garantías fundamentales, y en ese sentido, el riesgo de afectación sobre estos derechos del cliente aumenta a causa de malas, inoportunas o indebidas prácticas del profesional del Derecho.

Tal vez una de las profesiones de mayor cambio sea la del abogado, pues se trata de un oficio en el que de manera constante se evidencian modificaciones o transformaciones, por ejemplo, en el ordenamiento jurídico que es objeto de análisis para el campo científico del Derecho, en la dirección y estructura de las instituciones del Estado, el comportamiento humano o conducta exteriorizada que tiene incidencia y relevancia para el sistema jurídico, los valores y los ideales de la sociedad conforme al devenir histórico y las nuevas perspectivas y enfoques de interpretación que se adentran de manera permanente para la comprensión del ordenamiento jurídico por medio de la jurisprudencia internacional y local, entre otros.

En coherencia, revisar las exigencias jurídicas el proceso de formación del abogado y las exigencias mismas del Marco regulatorio de la actividad del abogado, permiten reflexionar sobre la propuesta de formación curricular, para que se ajuste a los postulados y exigencias de la Unesco y a la vez, constituya efectivamente a la reconstrucción de una

sociedad, en el marco de la realidad social que caracteriza al país política, económica y laboralmente.

Como citar este capítulo

Parra Meaurio, C., Pulido Morales, R., Ramírez Villamizar, G., y Aguilar Barreto, A. (2018). Pertinencia de la formación por competencias del abogado, para asumir la su práctica profesional. En M. Vicuña, y A.J. Aguilar-Barreto. (Ed.), *Nuevas tendencias del derecho en Colombia*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

Referencias

- Abbagmano, N., Visalberghi, A. (1992). Historia de la pedagogía. Madrid: fondo de la cultura económica.
- Aguilar-Barreto, A.J. (2017). La Educación en Colombia: Históricamente elemento jurídico político para el desarrollo social. En Graterol-Rivas, M., Mendoza-Bernal, M., Graterol-Silva, R., Contreras-Velásquez, J., y Espinosa-Castro, J. (Ed.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica*. (pp. 15-35) Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2097>
- Aguilar Barreto, A.; & Hernández Peña, Y.; Contreras Santander, Y.L; Flórez Romero, M. (2018). La investigación educativa: reconociendo la escuela para transformar la educación. Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar. Recuperado en <http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/123456789/2275/La%20investigacion%20educativa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aguilar-Barreto, A.J., Rodríguez, G. y Aguilar-Barreto, C.P. (2018). Gestión de políticas públicas educativas: Una caracterización en Norte de Santander. *Revista Espacios*, Vol. 39 (Nº 30) Año 2018. P. 11. Venezuela. Recuperado en: <http://www.revistaespacios.com/a18v39n30/18393005.html>

-
- Amore, B. D. (2008). Epistemología didáctica de la matemática y práctica de enseñanza. Bologna, Italia: *revista de asovemat*.
- Aguilar-Barreto, AJ.; Rodríguez, G. y Aguilar-Barreto, CP. (2018). Gestión de políticas públicas educativas: Una caracterización en Norte de Santander (Colombia) En *Revista Espacios*, 39 (30), 5. Recuperado en: <https://www.revistaespacios.com/a18v39n30/18393005.html>
- Bain, K. (2004). *What the best college teacher do*. Boston: Harvard University.
- Bocanegra, H. (2006). La investigación formativa: propuestas y retos en la formación de juristas. *Diálogos de Saberes*, (24), 7-10
- Cardinaux, N. (2008). La articulación entre enseñanza e investigación del Derecho. *Academia*, 6(12), 241-255.
- Colombia. Congreso de la República (12 de junio de 2000) Ley 583 Por la cual se modifican los artículos 30 y 9 del Decreto 196 de 1971. Diario Oficial No. 44.042. Bogotá.
- Colombia. Congreso de la República (2007, 22 de enero). Ley 1123 del 22 de enero de 2007. Diario Oficial No. 46.519, de 22 de enero de 2007.
- Colombia. Presidencia de la República (1 de marzo de 1971) Decreto 196 Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía, Diario Oficial No. 33255.
- D'Auria, A. (2003). La filosofía política en la formación del abogado. *Academia*. [En línea] Recuperado de: https://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/01/la-filosofia-politica-en-la-formacion-del-abogado.pdf
- El tiempo (8 agosto 2016). Preparan ofensiva para subir calidad de las facultades de Derecho. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16563244>
- Flórez Romero, M. y Cano Morales, A. (2016). La responsabilidad social del profesional de las ciencias económicas, administrativas y contables como solución para la transparencia empresarial. *Revista Espacios*, 36(37). 7-37. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a16v37n36/16373607.html>
- Freire, P. (1989). *La educación como práctica de la libertad*. Madrid. Editorial: Siglo XXI.

-
- Freire, P. (1992). *Pedagogía del oprimido*. Madrid. Editorial: Siglo XXI.
- Gil Otaiza, R., (Edit.Académico). (2016). *Gerencia para el desarrollo humano. Unidad en la diversidad*. Vol. 1 Mérida: Sello Editorial Publicaciones del Vicerrectorado Académico – ULA. Obtenido en: <http://www.serbi.ula.ve/serbiula/librose/pva/Libros%20de%20PVA%20para%20libro%20digital/LibroGerenciaparaeldesarrollohumanoVoll.pdf>
- Graterol, M.; Mendoza, M.; Graterol, R.; Silva, Contreras, JC.; Espinosa, JF. (2017) *Políticas Públicas: Desafíos en Colombia y Venezuela*. Maracaibo, República Bolivariana de Venezuela: Universidad del Zulia - Sistema de Bibliotecas. Disponible en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2096>
- Hernández Albarracín, J.D.; Garavito Patiño, J.J & Torrado Vargas, R. (2017). *Encrucijadas pedagógicas: resignificación, emergencias y praxis educativa*. Publicaciones Científicas Universidad del Zulia. Obtenido de <https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/123456789/2106/Encrucijadas%20Pedag%C3%B3gicas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hurtado, J. (2012). *Metodología de la Investigación. Guía para la comprensión holística de la ciencia*. (4 Edición ed.). Bogotá-Caracas: Ediciones Quiron.
- Lazo, P. (2011). *Formación jurídica, competencias y métodos de enseñanza: premisas*. *Ius et Praxis*, 17(1), 249-262.
- Lista, C. (2000). *La construcción de la conciencia jurídica: los objetivos educativos y la formación del abogado*. [En línea] Recuperado de: http://www.academia.edu/7976450/La_construcci%C3%B3n_de_la_conciencia_jur%C3%ADdica_los_objetivos_educativos_y_la_formaci%C3%B3n_del_abogado
- Ortega, A. (2016). *Estudio comparado de los regímenes disciplinarios de médicos y abogados*. *Trabajo de grado*. Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia.
- Ortega Rubio, N.A.; Ordoñez Ortega, R. & Gómez Vahos, J. (2018). *Concepciones y prácticas en el contexto educativo de Norte de Santander*. Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar. Obtenido de <http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/123456789/2507/Concepciones%20y%20pr%C3%A1cticas%20en%20el%20contexto%20educativo%20de%20Norte%20de%20Santander>.

A partir de la dinámica jurídica colombiana, derivada de los ajustes generacionales y sociales que trae consigo la postmodernidad, se exige del Derecho la comprensión de la realidad para aportar soluciones concretas, ajustadas al precedente constitucional vinculante que garanticen el establecimiento de un orden justo y una seguridad jurídica. El pensamiento jurídico-filosófico impone el reto en el jurista en desarrollar su capacidad de pensar correctamente, en procura de saciar el interés de la justicia y del derecho, eliminando confusiones, detectando ambigüedades, explicitando alternativas y construyendo respuestas a los conflictos que se le ponen de presente.

Este texto ofrece resultados de investigaciones de corte jurídico que desde las corrientes filosófico-jurídicas que han inspirado el sistema colombiano, el impacto de implementación TIC en los procesos de aprendizaje, los cambios del modelo político-jurídico colombiano, el impacto que frente al derecho de propiedad de terceros adquirentes de buena fe ha tenido la Ley de Restitución de Tierras, de la responsabilidad extraterritorial de los Estados de origen de las compañías trasnacionales mineras, de la evolución del reconocimiento de derechos a la comunidad LGBTI.